



CONSORCIO DE
COMPENSACION
• DE SEGUROS •

FAQS: 023-01

MATERIA: Anulaciones y extornos.

PLANTEAMIENTO:

En el caso de anulaciones con extorno ¿será necesario enviar dos movimientos (extorno + anulación)?, ¿Se enviaría solo la anulación?.

CONTESTACIÓN:

Las anulaciones habrá que comunicarlas en cualquier caso.

En el caso de que la anulación provoque un extorno, el propio movimiento de anulación declarado informará del extorno y no sería necesario informarlo además añadiendo otro movimiento como extorno de forma complementaria.

El movimiento incorporará en el **campo 00006** el código **5** (Declaración de anulación) y se notaría con un tipo de movimiento "X" de "Anulación con extorno".

Los recargos extornados requieren su obligatoria devolución al tomador del seguro.